

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 96-2-1-1-

0001156

NICOLAS CASSIS MARTINEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de noviembre de 1995 se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la Compañía PROMOTORA ANDINA - PROMANDINA SOCIEDAD ANONIMA por CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA), disolución anticipada de aquella, y disminución de capital y reforma de estatuto de ésta última;

QUE el señor Rodney Betti Montenegro, en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo de las compañías PROMOTORA ANDINA - PROMANDINA SOCIEDAD ANONIMA y CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA) respectivamente, con el patrocinio de la Ab. Xiomara Castro, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Resolución No. 95-1-1-3-004 del 27 de septiembre de 1995, expedida por el señor Superintendente de Compañías, establece el procedimiento para este trámite;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nos. ADM-92487 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-96032 de 29 de enero de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de PROMOTORA ANDINA - PROMANDINA SOCIEDAD ANONIMA; b) la fusión que por absorción hace CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA); c) la disminución de capital de la compañía absorbente por DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUERES con lo que su capital suscrito queda disminuido a ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SUERES, dividido en CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTISIETE MIL NOVENTA acciones de CINCO SUERES cada una; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, un extracto de la referida escritura pública de fusión por absorción, disolución anticipada, disminución de capital y reforma del estatuto, para el trámite de oposición de terceros previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esa anotación, una vez cumplidas las formalidades del artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 8 de julio de 1965 por la cual se constituyó la compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA) que ha absorbido a PROMOTORA ANDINA - PROMANDINA SOCIEDAD ANONIMA, ha disminuido su capital reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de

BA
12

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 10.287-1-1-1 en el día 10 de marzo de 1986, por la cual se dispuso la inscripción de la Compañía: CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA)

- a la inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA) en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en vista de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA).

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la Compañía PROMOTORA ANDINA - PROMANDINA SOCIEDAD ANONIMA, en vista de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA).

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 14 de noviembre de 1980, por la cual se constituyó la Compañía PROMOTORA ANDINA - PROMANDINA SOCIEDAD ANONIMA, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará fe de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE: DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a los 08 días del mes de marzo de 1986.

Dr. Nicolás Cassis Martínez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

ANDEA/JI
DJ: NRDEV/AMM
EXP. No. 4312

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución de fojas 10.287 a 10.288, número 1. del Registro Industrial.



triel y anotado bajo el número 11.659 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

1888. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior de la Disolución y CANCELACIÓN a fojas 10.612 del Registro Mercantil de 1.981 y 13.399 del mismo Registro de 1.992, el margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

1888. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior a fojas 11.256 del Registro Mercantil de 1.965; 5.485 del mismo Registro de 1.966; 2.747 y 2.033 del Registro Industrial de 1.970 y 1.973, en su orden; 1.966, 2.021 y 2.527 del propio Registro de 1.980; 10.585 del mencionado Registro de 1.982; 3.995 y 14.007 del nombre Registro de 1.985; 12.074 del mismo Registro de 1.987; 4.419 y 30.727 del dicho Registro de 1.988; 8.536 y 34.614 del pre dicho Registro de 1.991; 23.287 del pre mencionado Registro de 1.992; 29.391 del Registro Industrial de 1.993; 17.934 del mismo Registro de 1.994 y 28.571 del propio Registro de 1.995, el margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

1888. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

